cobrar cuota mortuoria en su actual AFP o Asignación por Muerte en el IPS.

- Los beneficiarios de APS de Invalidez que cumplan 65 años, automáticamente accederán al beneficio de vejez (Pensión Básica Solidaria o Aporte Previsional Solidario), sin necesidad de realizar trámites para acudir a solicitar el beneficio. El IPS verificará internamente el cumplimiento de los requisitos y de esta forma comenzará el pago del beneficio de vejez, sin necesidad de acudir presencialmente a efectuar este trámite, evitando lagunas de pagos o pérdida del beneficio por desconocimiento del proceso.
- Los pensionados pertenecientes al Sistema de AFP, IPS, pensionados de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales o exonerados políticos acogidos a la Ley N°19.234, que cumplan con las condiciones de edad, focalización y residencia establecidos, podrán acceder a una rebaja gradual de la cotización de salud.

Quienes pagan actualmente una cotización del 5% para salud, se implementará gradualmente durante los primeros 12 meses una rebaja a la cotización desde un 5% a un 3%, y luego de ese período se aplicará la exención total del pago de cotización de salud para el grupo de personas beneficiadas.

Esta disposición no aplica para los pensionados de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA), la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos por la ley.

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA

1. ¿Qué es la Pensión Básica Solidaria (PBS)?

La Pensión Básica Solidaria es un beneficio mensual de dinero, pagado en el Instituto de Previsión Social (IPS, ex INP), que entrega el Estado, al cual pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún sistema previsional y que integren un grupo familiar perteneciente a los sectores de menores ingresos del país de acuerdo al Registro Social de Hogares (Ex Ficha de Protección Social).

2. Tipos de PBS

Existen dos tipos:

- Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS de Vejez).
- Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBS de Invalidez).

3. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la PBS?

Serán beneficiarias de la pensión básica solidaria de vejez, las personas que no tengan derecho a pensión en algún regimiento previsional y que reúnan los requisitos siguientes:

a) PBS de Vejez

- Tener 65 años o más (tanto para hombres como para muieres).
- Pertenecer al 60% de la población con menores ingresos de acuerdo al Registro Social de Hogares (Ex Ficha de Protección Social).
- Ser chileno con residencia en Chile por más de 20 años, contados desde los 20 años de edad, y de 4 años de residencia en los últimos 5 años anteriores a la solicitud del beneficio.





b) PBS de Invalidez

Los declarados Inválido por la Comisión Médica (Regida por la Superintendencia de pensiones) deben cumplir con lo siguiente:

- Tener entre 18 y 65 años (tanto para hombres como para mujeres).
- Pertenecer al 60% de la población con menores ingresos, de acuerdo al Registro Social de Hogares (Ex Ficha de Protección Social).
- Acreditar residencia en Chile por un lapso no inferior a 5 años en los últimos 6 años anteriores.

¿Quiénes no tienen derecho a PBS de Vejez o Invalidez?

Aquellas personas que tengan cualquier otra pensión de algún régimen previsional.

5. ¿Cuáles son las causales de extinción de la PBS de Vejez o Invalidez?

- Por el fallecimiento del beneficiario.
- Por haber dejado el beneficiario de cumplir alguno de los requisitos de otorgamiento (ej.: dejar de integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población).
- Por permanencia fuera del territorio de la República por un lapso superior a 90 días durante el respectivo año calendario.
- Por entrega maliciosa de antecedentes incompletos, erróneos o falsos para cumplir con los requisitos y acceder a los beneficios del sistema solidario.
- En el caso de los inválidos parciales, cuando el beneficiario se niegue a someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez. Se entenderá que el beneficiario se ha negado, transcurridos tres meses desde el requerimiento del Instituto Previsión Social (IPS), sin haberse sometido a las reevaluaciones. Si transcurren seis meses, la PBS de Invalidez se extingue.

6. ¿Cuáles son las causales de suspensión de la PBS?

a) PBS de Veiez

- Por no cobro de la PBS de Vejez durante seis meses continuos.
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes relativos al beneficio que le requiera el Instituto de Previsión Social (IPS), dentro de los tres meses calendario siguientes al respectivo requerimiento. Si transcurren seis meses y el beneficiario no entregase los antecedentes, el beneficio se extingue.

b) PBS de Invalidez

- Por no cobro de la PBS de Invalidez durante seis meses continuos.
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes relativos al beneficio que le requiera el Instituto de Previsión Social (IPS), dentro de los tres meses calendario siguientes al respectivo requerimiento. Si transcurren seis meses y el beneficiario no entregase los antecedentes, el beneficio se extingue.

7. ¿Cómo acceder a la Pensión Básica Solidaria (PBS)?

Si no posee Registro Social de Hogares (Ex Ficha de Protección Social) y cumple los requisitos para acceder a los beneficios, deberá acercarse al área social de la Municipalidad de su comuna y solicitar ser encuestado. Para postular a PBS de Vejez o Invalidez deberá acercarse al IPS, Municipalidades, Etc. No obstante, el IPS es la institución que define los beneficiarios de esta pensión.

Otros beneficios que contiene la Ley

 Los beneficiarios de Pensión Básica Solidaria (PBS) y de Aporte Previsional Solidario (APS) tienen derecho a que sus familiares o solicitantes reciban una asignación por muerte o cuota mortuoria, por gastos funerarios.

Dependiendo de la fecha de afiliación al sistema, podrá